

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA

**ESTABLECE CAMBIO DE CARRERA POR VOCACION
PARA ESTUDIANTES NUEVOS DE ADMISION 2018 DE
PRIMER SEMESTRE**

SANTIAGO, 005173 05.09.18.

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°2.775 de 2011, la Resolución N°841 de 1988 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que cerca el 7% de los/as estudiantes nuevos reingresa a la universidad a una carrera distinta, identificándose un factor vocacional en muchos de los casos, por lo que se hace necesario, flexibilizar las opciones de cambio de carrera durante el primer año.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: ESTABLÉCESE el cambio de carrera por vocación para estudiantes nuevos que cumplan los requisitos de habilitación mencionados en el artículo 2.

ARTÍCULO 2: Los requisitos que habilitan a el/la estudiante para postular al cambio de carrera por vocación son:

- j) Ser alumno/a regular de primer año – admisión 2018, de cualquier carrera de la Universidad, con excepción del Programa de Bachillerato.
- k) Haber ingresado por PSU, PACE o Cupo Supernumerario.
- l) Tener Puntaje Ranking de Notas (DEMRE) ≥ 711 (Top 15%)
- m) Haber aprobado el 50% o más de las asignaturas inscritas en el semestre o tener promedio de notas $\geq 4,0$ durante el primer semestre 2018.
- n) En caso de que el/la estudiante posea Beca o Gratuidad, deberá entrevistarse con la asistente social de la Facultad o Escuela de origen.
- o) Haber respondido el pre test vocacional, haber asistido al módulo de orientación vocacional y haber postulado en línea.

Adicionalmente se exigirán los siguientes requisitos, según se indica:

- p) Para postular a carreras de la Facultad de Ingeniería desde la misma Facultad, el/la estudiante deberá haber aprobado Cálculo I o Álgebra I.
- q) Para postular a carreras de la Facultad de Ciencias Médicas el/la estudiante deberá haber aprobado una entrevista vinculante, realizada por la propia Facultad en estricto orden de preselección.
- r) Para postular a carreras de Pedagogía, los/as estudiantes deberán cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la Ley N° 20.903 de 2016.

ARTÍCULO 3: Los cupos disponibles para el cambio de carrera por vocación serán de 1 cupo por carrera, con un total de 67 carreras (Se excluye el Programa de Bachillerato).

ARTÍCULO 4: El proceso de postulación y selección de los/as estudiantes estará a cargo de la Dirección de Pregrado, quien validará el cumplimiento de los requisitos con apoyo del PAIEP. Se dispondrá de una plataforma en línea para dichos procesos.

A todos los estudiantes que se encuentren habilitados, se les aplicará un criterio de selección correspondiente al Puntaje Ranking de Notas (DEMRE) más alto. En Caso de presentarse un empate, se dirimirá de acuerdo al siguiente criterio:

- Mayor participación en el PAIEP (Tutorías personales, asesorías y tutorías grupales)

ARTÍCULO 5: Los cupos asignados por cambio de carrera por vocación se harán efectivos a partir del segundo semestre de 2018.

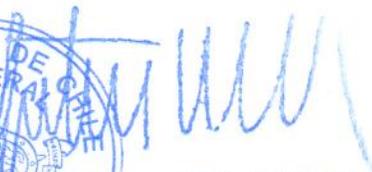
ARTÍCULO 6: Cualquier situación de excepción no prevista en esta reglamentación, será resuelta por el/la Vicerrector/a Académico/a.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DRA. PATRICIA PALLAVICINI MAGNERE – VICERRECTORA ACADEMICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 2 Vicerrectoría Académica
- 1 Unidad de Admisión ✓
- 8 Facultades
- 1 Escuela de Arquitectura
- 1 Programa de Bachillerato
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Departamento de Beneficios Estudiantiles
- 1 Registro Académico
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Pregrado
- 1 Dirección de Administración y Finanzas
- 1 Sección de Crédito y Cobranzas
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central